



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00600

Asunto: Incorpora

Se incorpora escrito allegado por el apoderado demandante, en el que aduce allegar pronunciamiento del acreedor hipotecario, señor **Luis Fernando Callejas Rojas**, donde manifiesta que no pretende cobrar el crédito hipotecario registrado en la anotación No.005 respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-200368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, pese a esto, no se podrá tener notificado al mismo por conducta concluyente, toda vez que, el memorial no cumple con lo regulado en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que, no hay forma de determinar que afectivamente dicha manifestación proviene del acreedor citado, teniendo en cuenta que el memorial se allegó desde el correo electrónico de dicho apoderado.

Se le advierte de una vez que no se interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

CAR

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 22 sep 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº_, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab5635fe65bdf9fb5494c977d77568669d9a205ae70c3fcac7742adb731828b**

Documento generado en 21/09/2022 12:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>